

17-01.17 - DEROGADA P/ORD. N° 3621/17. - 1

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON
CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (BS. AS.) Tel. (02473)-421894.
E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 2926

ARTICULO 1ro: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenio con las distintas Organizaciones Sindicales que desarrollan su actividad en el ámbito de la Municipalidad de Colón, para atender los requerimientos de ayudas económicas que los agentes municipales hagan a sus respectivas organizaciones sindicales.-----

ARTICULO 2do: Apruébese el anexo 1 de la presente, donde se establecen las condiciones en que se brindarán las ayudas económicas para el personal municipal.-----

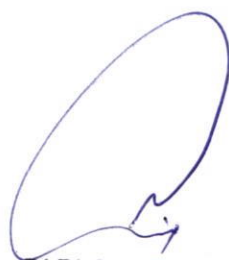
ARTICULO 3ro: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS.AS.), A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE EN SESION ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4727.


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
HCD Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)
16.10.09



CONVENIO DE AYUDAS CREDITICIAS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL

Entre el sindicato , con domicilio en
calle.....
de la ciudad de Colón (Bs.As.), representado en este acto por el Secretario General.
, DNI , en adelante "EL SINDICATO", y por la otra parte:
MUNICIPALIDAD DE COLON (Bs.As.), representada en este acto por el
Intendente Municipal, Dr. RICARDO MIGUEL CASI, DNI , con
domicilio en calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (Bs.As.), en adelante " EL
MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes
cláusulas y condiciones:

PRIMERO:El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de las ayudas económicas que brinda el Sindicato a sus afiliados y donde el Municipio oficie de agente de retención de las amortizaciones mensuales que la ayuda crediticia genere.-

SEGUNDO:El sindicato sólo podrá otorgar ayuda económica a los agentes municipales que al momento de refrendar convenio con la organización gremial, cuenten con la estabilidad laboral prevista en el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 11.757.-

TERCERO:Los montos a otorgar se pactarán libremente entre el beneficiario y el Sindicato, como así también los intereses de financiación. La cuota que surja para amortizar la ayuda económica no podrá superar el cuarenta (40) por ciento del salario neto del trabajador, contemplándose, en ese porcentual, todos los descuentos autorizados por el agente en cuestión, para atender la totalidad los compromisos crediticios asumidos.-

CUARTO:Los agentes Municipales que acuerden con el sindicato una ayuda económica, deberán autorizar fehacientemente al Municipio para que proceda a realizar los descuentos de haberes que correspondan.

QUINTO:La Municipalidad queda obligada a efectuar los descuentos de las cuotas convenidas, hasta la finalización de dicho convenio, aún en el caso de que el solicitante haya decidido dar por finalizada su filiación sindical.-

SEXTO:La Tesorería Municipal liquidará mensualmente al Sindicato los importes que surjan por las retenciones efectuadas al personal que haya solicitado la ayuda económica, tras el pago de salarios mensuales; comprometiéndose el Sindicato a otorgar recibo validado de los importes que se le liquiden.-

SEPTIMO:El Sindicato deberá presentar los días quince (15) de cada mes, la nómina del personal que ha solicitado ayuda económica, con las debidas comprobancias y autorizaciones, para que administrativamente el Municipio pueda afectar el salario mensual del beneficiario.-

OCTAVO:El Municipio no queda obligado a pago alguno con el Sindicato, en caso que el agente solicitante cese en su relación laboral con el Municipio, cualquiera fuere la causa, y por lo tanto no puedan efectuarse las retenciones comprometidas.-

